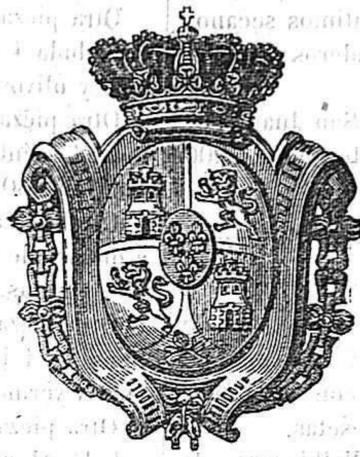


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Vel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 485.

Sanidad.—Circular.

Siendo escaso el número de pueblos que han remitido á este Centro los estados que tengo reclamados en circular de 9 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 60, prevengo á los Alcaldes de los mismos que con la mayor urgencia y sin dar lugar á nuevos recuerdos evacuen este importante servicio con sujecion estricta á los modelos publicados.

Tarragona 5 de Abril de 1876.
—Rafael Bethencourt.

Núm. 486.

Industria y Comercio.

CIRCULAR.

La mayoría de los pueblos de esta provincia han dejado de dar cumplimiento á mi circular de 25 de Setiem-

bre del año último, referente al número de fábricas y demás artefactos que se hallan establecidos en las respectivas localidades; y como quiera que sea necesario llenar el indicado servicio, muy recomendado recientemente por la Superioridad; he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto, remitan dentro del plazo preciso de diez días el estado ó relación que se expresa en la mencionada circular que podrán ver inserta en el *Boletín oficial* de 17 del citado Setiembre núm. 224; advirtiéndoles que transcurrido aquel plazo sin verificarlo exigirá la responsabilidad correspondiente á las Alcaldías respectivas.

Tarragona 5 de Abril de 1876.—
El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 487.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Diputación ha acordado fijar en quince el número de sesiones del actual período, que se celebrarán desde el día 3 en adelante sucesivamente á las cuatro horas de su tarde.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 4 de Abril de 1876.—
El Diputado Secretario, V. Pedret.

Núm. 488.

Don Francisco Mengibar y Ruiz, Comisionado de apremio y ejecución, nombrado por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia para la formación de los expedientes de mozos prófugos en la villa de Sarreal.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril del año próximo pasado, y por

falta de cumplimiento á dicha Real resolución, se sacan á pública subasta por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del mes de Abril próximo venidero á las diez de la mañana, en la casa Capitular de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, las fincas embargadas á los padres de los mozos prófugos que á continuación se expresan:

Embargadas á Isidro Fornés Badia.

Una pieza de tierra en este término, partida Plana de Pons, de cabida 12 jornales 78 céntimos estadísticos de viña, olivos y garriga con sus linderos; valorada por los peritos en la cantidad de 9.000 pesetas.

Embargadas á Tomás Tarrago.

Una pieza de tierra partida Torremilans, de cabida 97 céntimos de secano, viña y olivos con sus respectivos linderos; valorada por los peritos en la cantidad de 1.500 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Plana Llusana, de cabida 19 céntimos, regadío y secano con sus linderos; valorada por los peritos en la cantidad de 333 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Diuenge, de 1 jornal 6 céntimos secano con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.200 pesetas.

Otra pieza en la partida Rocacorva, de cabida 50 céntimos secano con sus linderos; valorada en la cantidad de 450 pesetas.

Otra pieza en la partida Comas, de cabida 8 jornales 60 céntimos, viña, olivos y bosque con sus linderos; valorada en la cantidad de 3.050 pesetas.

Una casa Plaza de la Iglesia, señalada con el núm. 49; valorada en la cantidad de 2.000 pesetas.

Embargadas á Juan Sanahuja March.

Una pieza de tierra partida Pedreñá primero, de cabida 88 céntimos viña y secano con sus linderos; valorada por los peritos en 450 pesetas.

Otra pieza en la partida Pon dels Capellans, de cadida 1 jornal 6 céntimos, secano, viña y garriga con sus linderos; valorada por los peritos en la cantidad de 700 pesetas.

Otra pieza en la partida Comas, de cabida 78 céntimos viña y olivos con sus linderos; valorada en la cantidad de 525 pesetas.

Otra pieza partida Valldosera, de cabida 1 jornal 82 céntimos secano, olivos y garriga con sus linderos; valorada en la cantidad de 250 pesetas.

Una casa calle Mayor, señalada de núm. 112 con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.250 pesetas.

Embargadas á José Grau Martí.

Una pieza de tierra partida Prat de Meda, de 1 jornal 78 céntimos secano y viña y parte bosque con sus linderos; valorada por los peritos en la cantidad de 1.100 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Valldosera, de cabida 71 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en la cantidad de 370 pesetas.

Otra pieza en la partida Prat de Meda, de 75 céntimos secano, viña y olivos con sus linderos; valorada en la cantidad de 250 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida Prat de Meda, de cabida 2 jornales 17 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en la cantidad de 2.000 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Plana Llusana, de cabida 66 céntimos regadío, secano, viña y garriga con sus linderos; valorada en 625 pesetas.

Embargadas á Ramon Pons Piqué.

Una pieza de tierra partida Diuenge, de 49 céntimos de jornal secano con sus linderos; valorada en 500 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Pedreñá segundo, de cabida 1 jornal 49 céntimos viña, olivos y garriga con sus linderos; valorada en la cantidad de 900 pesetas.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Lloá.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en las fincas que poseían ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Gratallops, Vilella baja y La Figuera se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo. Lloá 28 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Felipe Abelló.

Núm. 490.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Albiol.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos para hacer los cargos y descargos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Valls, Alcover, Selva, Almoher, Castellvell, Aleixar, Vilaplana y Musara se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Albiol 29 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Masden.

Núm. 491.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Villedara.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio

Otra pieza de tierra partida Prat de Meda, de cabida 47 céntimos viña y secano; valorada en 250 pesetas.

Una casa calle Barceloneta, señalada de núm. 67; valorada en la cantidad de 700 pesetas, con sus respectivos linderos.

Embargadas á María Giné, viuda de Juan Vinadé.

Una pieza de tierra en la partida Freginals, de cabida 93 céntimos viña y olivos con sus linderos; valorada por los peritos en la cantidad de 900 pesetas.

Otra pieza en la partida Solá, de cabida 2 jornales 89 céntimos secano y olivos con sus linderos; valorada en 1.800 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, señalada de núm. 45 con sus linderos; valorada en la cantidad de 2.000 pesetas.

Embargadas á Teresa Gavarró, viuda.

Una pieza de tierra partida Pedreñá primero, de cabida 45 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en la cantidad 380 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Pedreñá segundo, de cabida 1 jornal 31 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en 800 pesetas.

Otra pieza de tierra partida de la Plana, de cabida 1 jornal 49 céntimos viña, secano y olivos con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Embargadas á Magín Torres Puig.

Una pieza de tierra partida San Jaume, de cabida 1 jornal 49 céntimos viña y olivos con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.850 pesetas.

Una casa en la calle de la Industria, señalada de núm. 11 con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.200 pesetas.

Embargadas á Matias Esteve.

Una pieza de tierra partida Pedreñeras, de cabida 1 jornal 12 céntimos viña y olivos con sus linderos; valorada en 550 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Tosal den Bonet, de cabida 1 jornal 18 céntimos viña, secano y yermo con sus linderos; valorada en 650 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida Contento, de cabida 1 jornal 82 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en 900 pesetas.

Una casa en la arrabal de San Francisco, núm. 74 con sus linderos; valorada en 650 pesetas.

Embargadas á Juan Bonet y Mateu.

Una pieza de tierra partida Torremilans, de cabida 39 céntimos viña y olivos con sus linderos; valorada en 250 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida Prat de Meda, de cabida 93 céntimos viña con sus linderos; valorada en 400 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Solá, de 42 céntimos secano con sus linderos; valorada en 234 pesetas.

Otra pieza en la partida Rovina de

Arriba, de 53 céntimos secano con sus linderos; valorada en 315 pesetas.

Otra en la partida Valldosera, de cabida 3 jornales 11 céntimos secano, viña y olivos con sus linderos; valorada en 1.500 pesetas.

Una casa arrabal de San Juan, señalada de núm. 27, valorada en 900 pesetas.

Embargadas á Francisco Tarragó Badia.

Una pieza de tierra partida Coma de San Juan, de cabida 2 jornales 42 céntimos viña y yermo con sus linderos; valorada en 900 pesetas.

Otra pieza partida Valldosera, de cabida 2 jornales 66 céntimos viña con sus linderos; valorada en 1.100 pesetas.

Una casa calle Travesía de Names, señalada de núm. 44, valorada en 600 pesetas.

Embargadas á Jaime Badia Palau.

Una pieza de tierra partida Pedreñá segundo, de 1 jornal 84 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.200 pesetas.

Una casa calle del Hospital, señalada de núm. 23 con sus linderos; valorada en 1.100 pesetas.

Embargadas á José Miró Roca.

Una pieza de tierra partida Tosal de Bonet, de 82 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en 450 pesetas.

Otra pieza de tierra partida antedicha, de 99 céntimos viña; valorada en 550 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Rocacorva, de 85 céntimos viña; valorada en 450 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Comaguda, de 19 céntimos viña; valorada en 150 pesetas.

Otra pieza partida Huerta de abajo, regadío, de cabida 3 céntimos; valorada en 150 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Anguera, de 91 céntimos secano, viña y olivos; valorada en 725 pesetas.

Otra pieza partida Vallseryera, de cabida 83 céntimos secano, bosque y garriga; valorada en 450 pesetas.

Una casa arrabal de Targa, señalada de número 34 con sus linderos; valorada en 1.000 pesetas.

Embargadas á Pablo Badia Potau.

Una pieza de tierra partida Comaral, de cabida 3 jornales 30 céntimos secano, viña, olivos y garriga con sus linderos; valorada en 1.800 pesetas.

Otra pieza partida de Tosal den Bonet, de cabida 2 jornales 28 céntimos viña, olivos y garriga; valorada en 1.750 pesetas.

Otra pieza de tierra partida antedicha, de cabida 3 jornales 14 céntimos secano, viña y yermo; valorada en 2.025 pesetas.

Embargadas á Antonio Vendrell Compte.

Una pieza de tierra partida Diumenge, de cabida 15 céntimos viña con sus linderos; la valoración en 225 pesetas.

Otra pieza partida dicha, de cabida 19 céntimos regadío y secano; valorada en 325 pesetas.

Otra pieza partida Pedreñá segundo, de cabida 1 jornal 8 céntimos secano, viña y olivos; valorada en 850 pesetas.

Otra pieza partida Escanceta, de cabida 83 céntimos secano y viña; valorada en 450 pesetas.

Otra pieza partida antedicha, viña y olivos, de 83 céntimos; valorada en 450 pesetas.

Otra pieza partida Pou dels capellans, de 1 jornal 68 céntimos secano, viña y yermo; valorada en 600 pesetas.

Otra pieza en la partida Forcas, de cabida 41 céntimos viña, olivos y garriga; valorada en 220 pesetas.

Una casa calle Mayor, señalada de núm. 46; valorada en 1.651 pesetas.

Embargadas á Jaime Mateu y Camell

Una pieza de tierra partida Comaguala, de cabida 4 jornales 19 céntimos secano, viña, olivos y garriga con sus linderos; valorada en 3.650 pesetas.

Embargadas á Simeon Ballesté Vilá.

Una pieza de tierra partida Pedreñá segundo, de 1 jornal 65 céntimos secano, viña y olivos; valorada en 1.060 pesetas.

Otra pieza partida Anguera, de 4 jornales 65 céntimos secano, viña, olivos, bosque y garriga; valorada en 1.400 pesetas.

Otra pieza en la misma partida, 1 jornal 10 céntimos viña, olivos y garriga; valorada en 325 pesetas.

Embargadas á Francisco Rovira Vinadé

Una pieza de tierra partida Rovina de arriba, 3 jornales 6 céntimos viña, olivar y garriga; con sus linderos, su líquido imponible 43 pesetas; valorada por los peritos en 1.700 pesetas.

Una casa Arrabal de San Juan, valorada por los peritos en la cantidad de 750 pesetas.

Embargadas á Magín Torres Puig.

Una pieza de tierra partida San Pedro, de cabida 3 jornales 9 céntimos, secano, viña y yermo; valorada en 1.500 pesetas.

Otra pieza partida Torremilans, 40 céntimos de jornal, viña y yermo; valorada en 450 pesetas.

Otra pieza partida Fuente de abajo, de 58 céntimos, regadío y secano; valorada en 850 pesetas.

Otra pieza partida San Jaime, 1 jornal 49 céntimos secano, viña y olivos; valorada en 850 pesetas.

Embargadas á José Anguera Porta.

Una pieza de tierra partida Coll del Ala, de cabida 2 jornales 88 céntimos secano, viña y yermo; valorada en 1350 pesetas.

Otra pieza partida Plana, de cabida 63 céntimos secano, viña y olivos; valorada en 425 pesetas.

Una casa calle del Rosario, núm. 26; valorada en 1.250 pesetas.

Sarreal 31 de Marzo de 1876.—Francisco Mengibar.—El Juez municipal, Buenaventura Tarés.

en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vimbodí, Prades y Vilanova de Prades se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Vallclara 29 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Ramon Batiste.

Núm. 492.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Aleixar y Borjas del Campo, lo hagan público en sus respectivas demarcaciones.

Maspujols 30 de Marzo de 1876.— El Alcalde, José Barenys.

Núm. 493.

Don Pablo Armengol y Figuerola, Alcalde constitucional del pueblo de Renau, provincia de Tarragona:

Hago saber: Que por acuerdo ó reparto verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, con fecha 24 de Febrero próximo pasado se dejó nulo el que confeccionó la propia Junta municipal con fecha 20 de Diciembre de 1874; pudiendo por tanto todos los vecinos y forasteros terratenientes de este término que hubiesen abonado el segundo de dichos repartos, pasar en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de hacer la correspondiente liquidación; pues que transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Renau 31 de Marzo de 1876.— Pablo Armengol.

Núm. 494.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vimbodí.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en las fincas ó las ha-

yan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Espluga de Francolí, Prades y Vallclara, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Vimbodí 29 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Magin Josa.

Núm. 495.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene por medio de este anuncio á los vecinos y forasteros terratenientes de este pueblo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos dentro el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Calafell 30 de Marzo de 1876.— El Alcalde, José Mañé y Urgell.

Núm. 496.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del actual y horas de nueve á doce de la mañana; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Alforja 1.º de Abril de 1876.— El Alcalde, José Freixes.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Natalio Hueva San Juan, vecino de San Martín de Valdeiglesias, para rifar varias fincas rústicas y urbanas de su

propiedad, debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 y observar las prevenciones establecidas en el Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Marzo de 1876.— El Director general, José Rivero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 497.

EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en el juicio de ab-intestato de José Estivill y Fortuny y de los pupilos José y Angela Estivill y Varrá, con referencia á estos respecto á bienes procedentes de la parte de su padre, se anuncia su muerte sin testar y se llama á los que se crean con derecho á heredarlos para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Réus quince de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.— El actuario, Miguel Fonteberta.— V.º B.º— Bazaga.

Núm. 498.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Ricart y Mill (a) Chopica, natural y vecino del pueblo de Gueñena de las Garrigas, de diez y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado; al objeto de prestar declaración y defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo sobre heridas á Jaime Esteve del mismo pueblo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez recomiendo y encargo á todas las Autoridades, funcionarios y dependientes de policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren la captura de dicho José Ricart y Mill, poniéndole á disposición de este Juzgado si se consigue.

Lérida veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.— Francisco Valcárcel y Vargas.— José Sales.

Núm. 499.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Jaime Sentís y Domingo,

natural de Vilella alta y vecino de Poboleda, de cuarenta y cinco años de edad, casado, cerrajero y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de quince dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, á fin de hacerle saber la tasación de costas, dimanante de la causa criminal contra él seguida sobre falsificación de una cédula de vecindad, y pago de dicha tasación dentro de tercer dia, bajo apercibimiento de que se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Falsét á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.— Juan Bautista Martí.— Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 500.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud á lo dispuesto en el caso primero del artículo cuatrocientos veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cita se emplaza á Francisca Ballesté y Grau, consorte de Juan Aguilar, hija de Antonio y Francisca, de veinte y siete años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término improrrogable de quince dias se presente en este Juzgado en méritos de la causa criminal que se sigue contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley. Y se encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detencion de dicha Francisca Ballesté, conduciéndola á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Réus á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.— Eduardo Bazaga.— Plácido Bassedas.

Núm. 501.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en méritos de causa criminal seguida sobre asociación ilícita, Sección de Cerrajeros, se cita á los sujetos Antonio Junyeny, hermanos Escriu, un tal Hipólito Antonio Pamies, Francisco Pellicer, Jaime Miquet, Pedro Micó, Juan Durán, Francisco Parés, Luis Mestre, Ramon Barenys, Bautista Aracha, Casimiro Rodon, un tal Cabrera, Teodoro Bertolí y José Ferrater, para que dentro el término de diez dias se presenten ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de parales los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Réus treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.— P. Bassedas.

INVENTARIO

de los géneros y efectos pertenecientes á la Sociedad
GAS REUSENSE, tomado el 31 Diciembre de 1875.

GÉNEROS EN ALMACEN.	VALORES. PESETAS.
SECCIONES.	
1. ^a Tubería y piezas para canalización.....	1.983'95
2. ^a Material para el alumbrado público.....	3.272'43
3. ^a Retortas y piezas refractarias.....	5.185'87
4. ^a Contadores y material para ramales.....	2.857'88
5. ^a Objetos para el servicio de la fábrica.....	1.150'31
6. ^a Productos elaborados y cal.....	4.109'65
7. ^a Cocinas económicas.....	280'63
TOTAL.....	18.840'72
MUEBLES Y ENSERES.	
DEPENDENCIAS.	
Administración.....	421'00
Encendedores.....	120'75
Portería.....	68'00
Cuarto del regulador.....	77'25
Id. del Administrador.....	26'00
Id. para verificación de contadores.....	108'69
Id. de ensayos.....	151'25
Habitación del Conserje.....	37'00
Id. del contraamaestre.....	21'50
Armarios grandes.....	63'50
Taller.....	99'42
Cerrajería.....	147'38
Almacén.....	150'00
Sala de los purificadores.....	19'25
Primer almacén del carbón.....	0'75
Segundo id. id.....	0'75
Sala de los purificadores en liquido.....	0'75
Sala de los hornos.....	133'00
Plaza.....	262'74
Almacén del coke.....	4'25
Cuarto para los ladrillos.....	89'69
Establo.....	282'54
TOTAL.....	2.287'16
RESÚMEN.	
Géneros en almacén.....	18.840'72
Muebles y enseres.....	2.287'16
TOTAL.....	21.127'88

Réus 31 de Diciembre de 1875.—El Administrador, José Simó.

Imprenta de José ANTONIO NEL-Lo, calle de la Unión, esquina á la Rambla de San Juan.

BALANCE GENERAL de la Sociedad GAS REUSENSE, correspondiente al ejercicio del año 1875.

ACTIVO.

MATERIAL DE LA SOCIEDAD.....	295.297'67
GÉNEROS EN ALMACEN por los existentes segun inventario.....	18.840'72
MUEBLES Y ENSERES por los existentes.....	2.287'16
CARBONES por importe de 11.456 quintales existentes.....	24.588'23
EL AYUNTAMIENTO por saldo que adeuda.....	82.182'50
VARIOS DEUDORES segun relacion.....	104.282'78
TOTAL.....	527.479'06

PASIVO.

CAPITAL por el que representan 650 acciones.....	325.000'00
FONDO DE RESERVA por saldo que acredita.....	25.215'81
FONDO DE PREVISION reservado de varios balances.....	106.578'57
VARIOS ACREDORES por liquidar.....	2.290'36
BENEFICIOS POR LIQUIDAR.....	68.394'32
TOTAL.....	527.479'06

Réus 31 de Diciembre de 1875.—El Administrador, José Simó.

DON JUAN SARDÁ, Secretario de la Sociedad Gas Reusense,

Certifico: Que en la sesion celebrada el veinte y siete de Febrero ultimo por la Junta general de accionistas, fueron aprobados el balance que antecede é inventarios que se acompañan, correspondientes al ejercicio del año último.

Y para que conste libro el presente en Réus á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Sardá.